



## Comité de Transparencia

CT-066-2025

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-066-2025**, respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial de diversos contratos, convenios y entregables que proporcionan las unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

### ANTECEDENTES

I. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo Título Quinto, se establecen las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que señala en las 46 fracciones de su artículo 65, además de las específicas establecidas en la misma Ley, por medio de los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de proteger los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

II. Conforme al artículo 58 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, trimestralmente la Unidad de Transparencia solicita a las áreas que tienen fracciones asignadas, llevar a cabo la actualización correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo.

III. Con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Protección Ambiental**, mediante oficio C14/439/2025, el cual se emitió el día veintiuno del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **setenta y ocho entregables**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los entregables antes referidos, en los siguientes términos:

" ...

#### ENTREGABLES DEL CONTRATO 277-23-NA158-C14

- Presentación del programa de trabajo.





- Presentación final de resultados.
- Guía de contenido, presentación para auditoria ACA.
- Minutas de reuniones de los días 27/07/2023, 04/09/2023, 13/09/2023, 21/09/2023, 27/09/2023, 06/10/2023, 09/10/2023, 10/10/2023, 13/10/2023, 17/10/2023, 18/10/2023, 25/10/2023, 05/12/2023.
- Reportes de los aeropuertos de Colima, Ciudad del Carmen, Ciudad Victoria, Loreto, Poza Rica, Puebla, Puerto Escondido, Tehuacán y Tepic.

## ENTREGABLES DEL CONTRATO 342-23-MA158-C14

- Minuta de reunión, 06/10/2023.
- Minuta de reunión, 07/12/2023.
- Planes de auditoria de los aeropuertos de Colima, Ciudad del Carmen, Ciudad Victoria, Loreto, Poza Rica, Puebla, Puerto Escondido, Tehuacán y Tepic.
- Reportes de hallazgos de los aeropuertos de Colima, Ciudad del Carmen, Ciudad Victoria, Loreto, Poza Rica, Puebla, Puerto Escondido, Tehuacán y Tepic.
- Declaraciones de las verificaciones de los aeropuertos de Colima, Ciudad del Carmen, Ciudad Victoria, Loreto, Poza Rica, Puebla, Puerto Escondido, Tehuacán y Tepic.
- Ingreso de respuestas del verificador de los aeropuertos de Colima, Ciudad del Carmen, Ciudad Victoria, Loreto, Poza Rica, Puebla, Puerto Escondido, Tehuacán y Tepic.
- Informes finales de verificación y opinión de los aeropuertos de Colima, Ciudad del Carmen, Ciudad Victoria, Loreto, Poza Rica, Puebla, Puerto Escondido, Tehuacán y Tepic.
- Informe final.
- Norma ISO-14064-1.
- Norma ISO-14064-3.
- Presentación del programa de trabajo.
- Presentación ejecutiva.

...

IV. Con fecha dos de diciembre del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Servicios Generales**, mediante oficio D13/1731/2025, el cual se emitió en día uno del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia el **contrato 232-25-FB135-D13**, que deberá publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe su versión pública.

V. Con fecha cuatro de diciembre del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Protección Ambiental**, mediante oficio C14/453/2025, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia los **convenios 014-25-PA135-C14-C1 y 015-25-PA135-C14-C1**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

VI. Con fecha cinco de diciembre del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Subdirección de Informática**, mediante oficio D3/257/2025, el cual se emitió en la





misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **cinco contratos y tres convenios**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los documentos antes referidos, en los siguientes términos:

"...

#### CONTRATOS

459-25-PA152-D31

460-25-PA152-D31

461-25-PA152-D31

462-25-MA152-D31

463-25-PA135-D31

#### CONVENIOS

396-25-GA103-D31-C1

407-25-PA103-D31-C1

408-25-PA103-D31-C1

..."

VII. Con fecha ocho de diciembre del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Seguimiento y Evaluación**, mediante oficio B11/072/2025, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia los **contratos 454-25-PA158-B11 y 455-25-PA158-B11**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

VIII. Con fecha diez de diciembre del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Unidad de Administración y Finanzas**, mediante oficio D/681/2025, el cual se emitió el día cinco del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia el contrato **453-25-MA157-D00**, que deberá publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe su versión pública.

Es importante señalar que, en la versión pública proporcionada, se aprecia que la motivación de la clasificación que se propone, corresponde a información confidencial relativa a los **estados financieros de los clientes, beneficios para el Organismo**; así como de su **comportamiento e historial de pago** haciendo sensibles las **estrategias comerciales del Organismo** y de los clientes en el mercado.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-066-2025**, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:





## CONSIDERANDOS

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 65 y 66 de la Ley General señalada, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los documentos que generan.
2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.
3. Que, en las versiones públicas de los **contratos, convenios y entregables**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **número de acta de nacimiento, datos del registro civil, Clave Única de Registro de Población, clave de elector, firma electrónica, domicilio, correo electrónico, teléfono, nombre, foto de persona física, firma autógrafa, placas de vehículos y número celular**; así como datos bancarios, como: **Clave Bancaria Estándar (CLABE) e institución bancaria**
4. Que, en la versión pública del contrato 453-25-MA157-D00, se aprecia que también se testó información consistente a los **alcances del servicio y sus entregables, beneficios para el Organismo, presentación de las operaciones y la descripción de los servicios, y entregables clave**, mismos que revelan elementos de la **estrategia comercial** que la Entidad desarrolla, por lo que su publicación representaría una ventaja comercial para sus competidores; por lo cual actualiza la **confidencialidad por secreto comercial**.
5. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, fracción III, y 115, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, señalan a la letra lo siguiente:

***"Artículo 103.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

*...*

*III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley."*

***"Artículo 115.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*





*Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los **secretos** bancario, fiduciario, industrial, **comercial**, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

*..."*

Por lo expuesto y fundado se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** y aprueba las versiones públicas de **9 contratos, 5 convenios y 78 entregables** que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionadas por la **Unidad de Administración y Finanzas, Subdirección de Informática, Gerencia de Protección Ambiental, Gerencia de Servicios Generales y Gerencia de Seguimiento y Evaluación.**

Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la resolución, por lo que, al constituir información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas correspondientes, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

**SEGUNDO.** Además se precisa que, con fundamento en el artículo 115, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** y aprueba la versión pública del contrato 453-25-MA157-D00, en la parte relativa a los **alcances del servicio y sus entregables, beneficios para el Organismo, presentación de las operaciones y la descripción de los servicios, y entregables clave**, lo que constituye información confidencial relativa a **estrategias comerciales**, por lo que su publicación representaría una ventaja comercial para sus competidores y una desventaja para ASA y, por lo tanto, pone en riesgo el patrimonio del Organismo.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; y el Lic. Javier Córdova Cruz, Gerente de Servicios Generales y





Encargado de la Coordinación de Archivos con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ing. Fidencio Valero Hernández**

Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico y  
Presidente Suplente del Comité de Transparencia

**Mtro. Rafael Zepeda Martínez**

Titular del Área de Denuncias e Investigaciones,  
en suplencia del Titular del Órgano Interno de  
Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

**Lic. Javier Córdova Cruz**

Gerente de Servicios Generales y  
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-066-2025**.

